BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD







SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	Es una indicación, o información que deberá ser com la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buer el caso específico de la elaboración de la PROFC CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los de la oferta.			
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		



COORDINACION & S TELEFONIA & S FURY MÓVIL & S FURY MÓVIL & S COOON Y ADMINISTRATION OF THE OPENING OF THE SECOND O

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ-1

CONTRATACIÓN DE:
"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LOS
PROGRAMAS PP0099 Y PPR FAMILIA DEL PODER
JUDICIAL"







DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.







SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.







1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales1). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no





información sobre la normativa de firmas certificados digitales ingresar mayor https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas







que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

SER JUDICIAL VOLLEGE

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Importante

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.



3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

COA DE INFO.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: PODER JUDICIAL

RUC Nº

: 20159981216

Domicilio legal

: Av. Nicolas de Piérola 745 - Lima

Teléfono:

: 410 0000

Correo electrónico:

: pchuquem@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de telefonía móvil para los programas PP0099 y PPR Familia del Poder Judicial.

N°	Descripción	Cantidad de equipos móviles	
1	Servicio de telefonía móvil para el Programa Presupuestal 0099	182 unidades	
2	Servicio de telefonía móvil para el Programa por Resultados Familia	421 unidades	

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación S/N el 04 de octubre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários



Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

pnonación e de l presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles) en Caja de la Entidad, ubicado en Av. Nicolás de Piérola Nº 745, Cercado de Lima.

La entrega de las bases se efectuará en la oficina del Área de Procesos de Selección de la Subgerencia de Logística, sito en Av. Nicolás de Piérola 745, Cercado de Lima - cuarto piso en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos Nº 377-2019-EF, Nº 168-2020- EF y N° 250-2020-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.























CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)







² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

Para el Ítem Nº 1:

Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- o) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
 - Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.





CIA DE INF

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Cuadro escalonado de penalidad con el porcentaje mensual del monto a pagar por cada modelo de equipo, considerando el tiempo de uso, conforme es requerido en el literal a) del numeral X de la presente.
- k) Nombre completo y numero de contacto de un ejecutivo de cuenta, que deberá estar disponible dentro del horario de oficina durante la vigencia contractual, a fin de realizar coordinaciones por el servicio y/o equipos con los representantes designados por el Poder Judicial.
- I) Declaración Jurada que cumple con todas las disposiciones del texto único ordenado de la Ley de Telecomunicaciones del Sector Telecomunicaciones, acerca de las acciones de seguridad relativas a las telecomunicaciones, conforme es requerido en el numeral VI de los términos de referencia.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario, sitio en la Av. Nicolás de Piérola 745 — Cercado de Lima, 1er piso, dirigido a la Subgerencia de Logística o en su defecto por mesa de partes virtual al correo electrónico: mesadepartespi@pj.gob.pe con copia a pch.quem@pj.gob.pe.

"Al respecto, cabe indicar que los documentos (cartas fianzas y pólizas de caución) constituyen títulos valores materializados, que deben ser actualizados por la Entidad, a fin de asegurar su ejecución, de corresponder.

Siendo así, corresponde que los postores adjudicatarios de la buena pro y/o contratistas, según sea el caso, presenten dichos documentos en original a través de la mesa de partes presencial, en el horario de atención correspondiente, esto es, de lunes a viernes, desde las 07:45 hasta las 16:45 horas, salvo disposición en contrario respecto al horario de atención; no resultando aplicable para la validación de las garantías mencionadas que éstas hayan sido presentadas por mesa de partes virtual o en copia⁹".

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000,00).

FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de manera mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

CIA DE INF

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Nicolás de Piérola N° 745, primer piso, Cercado de Lima.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁹ Según lo dispuesto por el Oficio Múltiple N° 001-2022-GG-PJ de fecha 12 de enero de 2022 de la Gerencia General.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LOS PROGRAMAS PP0099 y PpR FAMILIA DEL PODER JUDICIAL"





2023







Página 1



I. ANTECEDENTES

En el marco de los lineamientos de la política institucional del Poder Judicial, se están tomando las acciones que permitan mejorar el servicio de telecomunicaciones para los funcionarios públicos en las diversas sedes e instancias del Poder Judicial.

Por este motivo, el Programa Presupuestal 0099 y el PPR Familia del Poder Judicial, requiere la contratación de un servicio de telefonía móvil con las características técnicas indicadas en los presentes términos de referencia.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio de telefonía móvil bajo la modalidad de planes con red privada móvil ilimitado, servicio de datos e internet móvil para que los funcionarios de los Órganos Jurisdiccionales que se encuentran en el ámbito del Programa Presupuestal 0099 y el PPR Familia del Poder Judicial, permitiendo las facilidades de comunicación que permita el cumplimiento de los objetivos de gestión, mejorando la atención a los usuarios en los servicios que brinda la Institución a la ciudadanía.

III. DENOMINACIÓN CONTRACTUAL

La denominación oficial para la contratación será: "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LOS PROGRAMAS PP0099 y PpR FAMILIA DEL PODER JUDICIAL".

IV. DISPOSICIÓN GENERAL

El Poder Judicial requiere contratar los servicios de un operador de telecomunicaciones que brinde el servicio de Telefonía Móvil a Nivel Nacional y bajo la modalidad de planes por el periodo de trescientos sesenta y cinco días calendario (01 año), para brindar las facilidades de comunicación al personal jurisdiccional a través de una red privada corporativa ilimitada, para la realización de audiencias virtuales y entrega de certificados de depósitos judiciales de manera virtual, con cobertura a nIvel nacional, InInterrumpidamente las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

El servicio de telefonía móvil constará de los siguientes ítems:

ITEM	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL A NIVEL NACIONAL		
1	Servicio de Telefonía Móvil para el Programa Presupuestal 0099, con un total de 182 equipos móviles.		
2	Servicio de Telefonía Móvil para el Programa por Resultados Familia, con un total de 421 equipos móviles.		

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El servicio debe tener las siguientes características:

A. SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

a) Comunicación ilimitada, en modalidad de Red Privada Móvil corporativa, entre los usuarios del PODER JUDICIAL y los demás abonados que cuentan con el servicio de red privada móvil del OPERADOR, por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, con una cobertura a nivel nacional en las localidades donde se ubican las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transportes

Página 2

Gerencia de Informática Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas



PP Firma
Digital

PP Firma

Digital Digital

nada digitalmente por SANCHEZ VIREZ Jose Mercedes FAU



y Comunicaciones - MTC y regulaciones establecidas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

- b) El OPERADOR deberá garantizar una óptima cobertura 3G como mínimo, en las localidades donde se ubican las sedes de las Cortes Superiores de Justicia descritas en el ANEXO 1 del presente documento. La cobertura indicada incluye la cobertura outdoor de acuerdo a lo publicado en la web de OSIPTEL.
- c) El servicio se iniciará con la entrega de todos los equipos activados, el servicio a contratar deberá contar con los siguientes servicios básicos:
 - Casilla de voz para guardar mensajes.
 - ii. Llamadas en espera.
 - iii. Servicio de envío de mensajes SMS por cada línea sin incluir el servicio de valor agregado (concursos, horóscopo, etc.) y recepción de mensajes de texto sin límite.
- d) El servicio deberá contar con números de emergencia gratuitos: 105 (Policía Nacional), 110 (Policía Nacional de Carreteras), 115 (Defensa Civil), 116 (Bomberos)
- e) El PODER JUDICIAL, designará dos representantes ante El OPERADOR a fin de realizar los trámites y requerimientos de los usuarios del PODER JUDICIAL, siendo las únicas personas autorizadas para realizar las coordinaciones correspondientes del servicio, trámite que se realizará a la firma del contrato.
- f) De ser necesaria la activación o desactivación de algún servicio será definida por el PODER JUDICIAL y se realizará cada vez que se estime conveniente y sin costo adicional, el mismo que deberá ser efectuado en el plazo máximo de 24 horas hábiles.
- g) El servicio se prestará a través de equipos nuevos y de primer uso en alquiler, en colores gris, negro, plateado, blanco, verde oscuro, azul o azul oscuro o combinación de estos colores. Todos los equipos deberán estar sellados en caia del fabricante.
- h) Facilidad para el cambio de número de celular, por razones de seguridad, sin costo para el Poder Judicial, el mismo que deberá ser efectuado en el plazo máximo de 24 horas hábiles.
- Luego de finalizado el plazo contractual, se procederá a la devolución de los bienes, sin más deterioro o desgaste que el de su uso normal y diligente, que incluye el equipo con batería y cargador. Los usuarios finales (personal jurisdiccional o administrativo) que no devuelvan los equipos móviles deberán pagar la penalidad correspondiente de acuerdo a un cuadro escalonado de penalidades mensual proveído por el operador.
- Para el caso de pérdida de garantía o reposición por pérdida o robo (se deberá presentar la denuncia policial correspondiente), este tendrá un costo que será asumido por el usuario final, de acuerdo a un cuadro escalonado de penalidades mensual de cada equipo móvil, el mismo que será propuesto por el operador de telefonía móvil que resulte ganador. Estos pagos se realizarán en las tiendas autorizadas del Contratista, ubicadas principalmente en las ciudades capitales de los departamentos y en caso no haya tiendas autorizadas se pueda realizar el pago de la penalidad en una agencia bancaria que el Contratista designe.
- k) Modalidad de PLAN según la oferta del mercado, mensual y no acumulables. Deberá permitir llamadas a otros teléfonos celulares dentro y fuera de la red del OPERADOR, así como a teléfonos fijos u otros operadores de telefonía a destino local y nacional, de acuerdo a la cobertura que ofrezca, del cual se excluirá los números de teléfonos rurales y satelitales.

Página 3

JUDICIA □ □ Firma A DE INTO Digital Digital nte por MEJIA Niam FAU vo: Doy V* B* vo: 20.09.2923 13.14:02 -05:00

> FLEFONIA FUAY MOVIL

P Firma Digital Digital RDINACIONIS y ammente por SANCHEZ Jose Mercedes FAU 16 soft o: Doy V' B' a: 26 09:2023 09:36:16 -05:00





- Plan tarifario de minutos sin existir diferencia de horarios diurnos o nocturnos, según regulación del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.
- m)Una vez establecida la comunicación móvil para la totalidad de líneas contratadas esta deberá ser de acuerdo a los parámetros de calidad y/o establecidos y/o aceptados por OSIPTEL y el MTC según corresponda.
- n) El servicio deberá permitir la recarga virtual y/o con tarjeta prepago de datos adicionales en alta velocidad en todas las líneas móviles contratadas. El costo de las tarjetas en mención será asumido por el usuario (personal jurisdiccional o administrativo) y no por el PODER JUDICIAL
- o) El OPERADOR que obtenga la buena pro deberá efectuar las gestiones necesarias para que los números celulares asignados al PODER JUDICIAL se mantengan en concordancia con la Ley 28999 "Ley de portabilidad numérica en los servicios móviles" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2007-MTC, así como sus modificatorias y medidas complementarias, de acuerdo a la normatividad vigente, donde la activación del servicio dependerá de la culminación exitosa de dicho trámite, previa presentación de la documentación como requisitos por parte de la Entidad, la que a continuación se detalla:
 - Relación de líneas a portar con su respectivo minutos y servicios.
 - Constancia de no adeudo emitida por su operador actual.
 - Último recibo de su operador actual cancelado a la fecha.
 - Voucher de pago de este último recibo.
 - Formato de Portabilidad firmado.

El trámite de la portabilidad será coordinado con el operador dentro del plazo de 2 días calendario, después de la firma del contrato, donde la entidad enviará la relacion de líneas móviles a portar y la documentación-requisitos establecidos en la Ley de Portabilidad Numérica - Ley 28999.

B. PLAN CON SERVICIO DE MINUTOS, MENSAJES, RED PRIVADA Y DATOS

- a) Todos los equipos celulares deben soportar tecnología 2G, 3G, 4G o superior, debiendo ser equipos nuevos de primer uso.
- b) Los planes de datos deben contar con acceso a internet para navegación y uso de aplicaciones (WhatsApp, Waze como mínimo), al usar estos podrán consumir o no, los datos asignados.
- c) La distribución del servicio de minutos, datos e internet por equipo móvil para el Ítem 1 y Ítem 2 será como a continuación se detalla:

GAMA	MINUTOS	DATOS GB en alta velocidad	SMS	RED PRIVADA	
BASICO	ILIMITADO	25	ILIMITADO	ILIMITADO	

d) Una vez consumidos los datos en alta velocidad del plan, el usuario podrá navegar de forma ilimitada bajo las condiciones de velocidad que cada operador, publicadas en OSIPTEL. Los datos en alta velocidad volverán a estar disponibles a partir del próximo ciclo mensual del plan ofrecido.

C. CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Los equipos entregados al PODER JUDICIAL deberán ser nuevos y de primer uso, que garanticen el servicio de telefonía móvil de manera continua y segura en las comunicaciones. Las características técnicas mínimas de los equipos

Página 4









solicitados para el Ítem 1 y Ítem 2 se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICAS	BASICO	
Tecnología (pantalla principal)	Amoled o sAMOLED o Super Amoled o IPS o PLS LCD	
Sistema Operativo	Android v12 o superior	
Tipo de CPU	Octa-Core (2.2GHz, 2GHz) o superior	
Tamaño (pantalla principal)	6.5" o superior	
Tecnologías móviles	2G/3G/4G o superior	
Envío y recepción mensajes	✓	
Internet Móvil y transmisión de datos	1	
Cámara de Fotos	TRES Cámara principal 50+5+2MP Frontal:13MP	
Grabador y reproductor de videos	/	
Musical – mp3	✓	
Memoria RAM	4 GB	
Almacenamiento interno	128GB, expandible 1TB	
Bateria de Li (Li-Ion o Li-Po)	5000 mAh	
Correo Electrónico	Sincronizar: POP3 y IMAP4, Exchange	
Hands free o auriculares o audifonos.	V	
GPS	J	
<u> </u>	1	

Cada equipo móvil debe incluir su propio kit de accesorios, los cuales deben tener como mínimo un cargador con cable USB y un audífono. En el caso que dichos accesorios no formen parte del kit del fabricante, estos deberán ser incluidos y entregados por el contratista de manera individual por cada equipo móvil, preferentemente de la misma marca o compatible, por lo que el proveedor incluirá los costos que demanden estos accesorios en su oferta para el servicio de telefonía móvil solicitado.

D. GAMA, CANTIDAD DE EQUIPOS Y LINEAS:

La cantidad de equipos móviles de la gama BASICO que el PODER JUDICIAL contratará son:

- a) Para el Programa Presupuestal 0099, 182 equipos móviles
- b) Para el Programa por Resultados Familia, 421 equipos móviles.

E. COBERTURA

La cobertura del servicio de telefonía móvil deberá ser a nivel nacional, en las localidades descritas en el Anexo 1 del presente ítem, conforme a las exigencias mínimas establecidas por ente regulador OSIPTEL y publicadas en su página web, especialmente en las localidades donde están ubicadas las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial.

El operador debe contar con cobertura (3G como mínimo) en el 100% de las localidades indicadas en el Anexo 1 del presente ítem, a la fecha de presentación de propuestas y en concordancia con la información del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

Página 5



PIPI Firma Digital

vo: Doy V* B* va: 26.09.2023 13:14:20 -05:00





VI. SEGURIDAD EN LAS TELECOMUNICACIONES

El OPERADOR deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias regulatorias para la salvaguardia del secreto de las telecomunicaciones conforme lo establecido por las normas y leyes establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y regulaciones establecidas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, por cuanto , deben cumplir con todas las disposiciones del texto único ordenado de la ley de telecomunicaciones del sector Telecomunicaciones, acerca de las acciones de seguridad relativas a las telecomunicaciones.

VII. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

- a) El postor deberá proponer equipos de igual o mejores características que la solicitada en el numeral C, del presente documento.
- b) El postor debe contar con autorización vigente de la concesión para brindar servicios de Telefonía Móvil otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En ese sentido, deberá entregar copia del documento vigente otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que autoriza la concesión para brindar servicios de telefonía móvil.

VIII. CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

- a) Los equipos serán entregados en perfectas condiciones para su uso y deben ser nuevos, en cuyas cajas se puedan identificar como mínimo la marca, modelo, número de serie e IMEI o mediante la presentación de un brochure oficial o enlace donde se pueda verificar el modelo de equipo propuesto.
- No se aceptarán equipos reciclados, re-ensamblados o reacondicionados, tampoco se aceptarán aquellos que tengan la denominación "refurbished", "remarketing" o su equivalente comercial
- c) No se aceptarán equipos descontinuados o "end-of-life". Deberán ser equipos nuevos y vigentes en el mercado, que soporten la versión del sistema operativo solicitado en el ítem C. CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACION.

IX. SOPORTE TÉCNICO

Soporte técnico telefónico 24x7x365, servicio que se realizará a través de un número telefónico brindado por el proveedor o centro autorizado de servicios, al que se podrá llamar con tiempo de respuesta de las consultas y requerimientos máximo de 4 horas en la ciudad de Lima.

- a) Los equipos averiados deberán ser recogidos en un plazo de 3 días hábiles para Lima y 7 días hábiles para provincias. Para los casos de Lima podrán ser recogidos y entregados en cualquiera de estas dos direcciones siguientes: Jr. Puno 158 piso 12, Cercado de Lima, Lima (Sede Puno- Carabaya) y Av. Paseo de la República s/n, Oficina 129, Cercado de Lima, Lima (sede Palacio de Justicia), previa coordinación con los responsables encargados del servicio en el Poder Judicial. Para los casos de provincias esto se coordinará con el personal de informática de cada Corte Superior y los encargados de la administración del servicio: José Sánchez Ramírez y Luis Marca Villa, personas autorizadas por el Poder Judicial
- b) Para el caso de los equipos nuevos y sim cards (líneas) en calidad de reposición en la jurisdicción de Lima, estos se efectuaran en un plazo máximo de 3 días hábiles para Lima y deberán ser entregados en cualquiera de estas dos direcciones

Página 6



미민 Firma

Serencia de Informática

Gerencia de Informatica
Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas

ante el operador.





siguientes: Jr. Puno 158 piso 12, Cercado de Lima, Lima (Sede Puno y Carabaya) y Av. Paseo de la República s/n, Oficina 129, Cercado de Lima, Lima (sede Palacio de Justicia), vía delivery; para los casos de reposiciones de equipos y sim cards (líneas) fuera de la jurisdicción de Lima, los envíos serán en un plazo máximo de 7 días hábiles (provincias a nivel nacional), esto será coordinado mediante los canales de atención o centros de ventas autorizados y entregados mediante la modalidad de delivery a las direcciones que figuran en el Anexo 1, la modalidad de delivery para provincias (fuera de la jurisdicción de Lima) será opcional, y los usuarios podrán acercarse a las oficinas para el internamiento y reparación de equipos móviles, así como para los casos de reposición de equipos móviles y líneas (sim card) en robos o perdidas.

Asimismo, dependiendo de la urgencia o necesidad de la Entidad, para los casos de reposición de los equipos y sim card, los usuarios podrán acercarse a las oficinas comerciales y/o centro de distribución y/o centro de acopio con los que cuente el operador a nivel nacional o también podrán ser recogidos o entregados mediante la modalidad delivery a nivel nacional, previa coordinación del gestor de la cuenta a cargo de la atención post venta y los encargados de la administración det telefonía móvil del Poder Judicial, sin necesidad que los usuarios de la entidad tengan que enviar los equipos a Lima para su revisión, reparación y/o reemplazos los cuales deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 3 días hábiles para Lima y de 7 días hábiles para provincias.

Para esto, dentro del plazo de cinco días calendario de suscrito el contrato, el contratista deberá presentar un documento señalando la dirección exacta de los centros de soporte técnico o canales de atención más cercanos a la localidad (departamento, provincia, distrito y localidad) para conocimiento de los usuarios.

c) EL operador brindará un número u otro canal para la atención del servicio de atención de averías, robos, 24 horas x 365 días, al cual se podrá llamar gratuitamente desde líneas fijas y móviles del operador, indicando que para el caso de reposición de equipos móviles será previa denuncia policial por pérdida o robo de estos.

X. REPOSICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES

a) El operador deberá permitir la reposición de equipos celulares nuevos de primer uso hasta 01 oportunidad por año, para los casos de pérdida o robo de la misma línea, previa presentación de la denuncia policial correspondiente. El operador deberá presentar un cuadro escalonado de penalidad con el porcentaje mensual del monto a pagar por cada modelo de equipo, considerando el tiempo de uso, a la firma del contrato. El costo de penalidad puede variar hacia abajo en caso del cambio de modelo de equipo, por el periodo de doce meses.

Para los casos que la reposición de equipos móviles por casos de falla de fabrica determinado por el servicio técnico del operador y dentro de la garantía será sin costo para la entidad. Para los casos que están fuera de garantía las reposiciones tendrán un costo de acuerdo al cuadro escalonado de penalidades presentado por el postor adjudicado en la suscripción del contrato.

most cle soft mo Dey VB (mo 2009 2023 13:14:38-45:500) b) Reposición de línea y equipo por robo:

i. La línea y el equipo nuevo de primer uso, deben ser repuestos en un plazo no mayor a 72 horas para la entrega en Lima Metropolitana y provincias urbanas y para el caso de zonas alejadas será en un plazo de 7 días hábiles, de reportado dicho incidente con los documentos necesarios y pago de la penalidad para su reposición, tomando en cuenta el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a

Página 7

Gerencia de Informática Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas



Firma Digital



17:00 p.m. con que se rige la Entidad, y contabilizado desde la aceptación del envío.

- ii. El operador deberá entregar un equipo de reposición de características iguales o superiores al equipo contratado, también se aceptarán equipos en la versión actualizada de los equipos entregados por el contratista al inicio del servicio.
- c) El operador ganador de la buena pro, en la etapa de firma de contrato, designará un ejecutivo(a) de cuenta, que deberá estar disponible dentro del horario de oficina durante la vigencia contractual, a fin de realizar coordinaciones por el servicio y/o equipos con los representantes designados por el Poder Judicial.

XI. GARANTÍA

- a) La garantía mínima para los equipos nuevos será de doce (12) meses con atención 24x7, de forma que se tenga la seguridad de contar con la reposición del equipo, en caso de ser necesario deberá reemplazarse el equipo o componente averiado. La garantía para el equipo móvil será de 12 meses y para el componente interno como la batería o batería extraíble (en caso aplique) será de 6 meses, el cargador que viene por separado 6 meses, cable USB y audífonos 3 meses. En caso de ser necesario deberá reemplazarse el equipo averiado. Estos cambios serán por defecto de fabricación o daño irreparable, durante la vigencia de contrato, los cuales se efectuarán en un plazo de 2 días hábiles para Lima y de 7 días hábiles para provincias.
- b) Si el tiempo requerido para el reemplazo de los componentes o cambio del equipo completo excede el estipulado en el acuerdo, el proveedor deberá proporcionar una solución temporal a fin de no suspender los servicios que utilizan dichos equipos móviles. Esta solución temporal no deberá exceder las 48 horas y con el fin de asegurar la continuidad del servicio se proporcionará un préstamo temporal, mientras dure el periodo de revisión del equipo, este préstamo será enviado en 24 horas para Lima Metropolitana, 72 horas para provincias urbanas y 96 horas para provincias rurales o alejadas, y será contabilizado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 17:00 p.m., será equipos de similares o inferiores características, que permitan la comunicación y navegación de datos de acuerdo al stock del servicio técnico.
- c) El OPERADOR deberá revisar, diagnosticar y emitir un informe técnico u orden de servicio donde se valide los antecedentes reportados por el usuario, los hallazgos y la solución, y será enviado junto con el equipo reparado y/o repuesto en un plazo de 3 días hábiles para Lima Metropolitana, 7 días hábiles para provincias urbanas y hasta 9 días hábiles para provincias Zonas alejadas/Rurales, contabilizadas a partir del día siguiente de la emisión del informe técnico por parte del Operador.
- d) Debe incluir la actualización de la versión del sistema operativo según el fabricante de los equipos y componentes ofertados, el cual será realizado por el usuario final una vez que estén disponibles en la página web de la marca, durante el tiempo de vigencia de la garantía.

XII. ENTREGABLES

Firma
Digital

20159981218 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 26.09.2023 13:14:47 -05:00

PP Firma

Digital

nente por MEJIA William FAU

- a) Los equipos móviles, líneas móviles (sim card identificados con los números de linea asignados) y accesorios de acuerdo a la cantidad, característica y plan indicado por cada ítem.
- b) El OPERADOR deberá proporcionar un archivo en medio digital (Microsoft Excel)

Página 8

Gerencia de Informática

Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas









conteniendo la relación de equipos entregados con la siguiente información: número celular, marca, modelo, Nº serie (opcional), IMEI. El cual deberá ser entregado al almacén de Gerencia Informática en la fecha del plazo de entrega. Como alternativa se puede enviar dicha información a través de la mesa de parte virtual de la Entidad o/a los correos: jsanchezr@pj.gob.pe (José Sánchez Ramírez), lmarca@pj.gob.pe (Luis Marca Villa), personas autorizadas por el Poder Judicial ante el operador.

XIII. PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

Los equipos móviles y sus accesorios (kit de fábrica), así como la activación de las líneas será en el plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.

El periodo de ejecución efectiva del servicio de telefonía móvil será contabilizado a partir del día de la fecha de la activación del servicio y la entrega de la totalidad de los equipos móviles solicitados en el presente documento, firmándose un acta de inicio del servicio móvil, suscrito por el Contratista y el responsable de la Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas, el cual tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario para el Ítem 1 y Ítem 2.

La activación del servicio se debe realizar a partir del día siguiente de la culminación del servicio derivado del Contrato Nº 059-2022-GAF-GG-PJ, que vencerá el próximo 13 de diciembre de 2023. En caso se perfeccione con fecha posterior a la fecha precitada, el servicio iniciará a partir de suscrito el Acta de Inicio del servicio móvil.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

EL OPERADOR deberá entregar la totalidad de equipos, líneas móviles y accesorios solicitados para los dos ítems, en el almacén de la Gerencia Informática del Poder Judicial, ubicado en el Palacio de Justicia, Oficina 129, Av. Paseo de la República s/n del Cercado de Lima. Lima. El OPERADOR deberá tomar las precauciones y protocolos de sanidad necesarios para la entrega de los mismos.

XV. FORMA DE PAGO

La facturación será un cargo fijo mensual por cada ítem. El monto por la prestación del servicio y otros conceptos será expresado en soles.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en un plazo de diez (10) días de encontrarse completo el expediente de pago, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el postor ganador deberá de presentar conjuntamente con los documentos para la firma del contrato su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de que el ciclo de facturación no coincida con la fecha de activación de los servicios correspondientes al primer pago se descompondrá conforme al prorrateo de días ejecutado del servicio hasta la fecha del ciclo de facturación de contratista y el ultimo corresponderá a los días restantes del inicio de facturación hasta la fecha de cumplimiento de los 12 meses de ejecución del servicio.

XVI. CONFORMIDAD

Firma La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo Digital 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio mensual será otorgada por la Subgerencia de Producción y Administración de Servicio mensual sera olorgada por la Subgerencia de Produccion y Administración de sungerencia de Produccion y Administración de Produccion y Administr

Gerencia de Informática Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas





o: Doy V* B* a: 26.09.2023 09.38:04 -05:00



ELEFONIA

FUAY MOVIL



verificación del cumplimiento de la entrega de los servicios solicitados en los presentes términos de referencia para las dependencias del Poder Judicial a nivel nacional.

XVII. DOCUMENTACION PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

- a) El operador deberá presentar un cuadro escalonado de penalidad con el porcentaje mensual del monto a pagar por cada modelo de equipo, considerando el tiempo de uso, conforme es requerido en el literal a) del numeral X de la presente.
- b) Nombre completo y numero de contacto de un ejecutivo de cuenta, que deberá estar disponible dentro del horario de oficina durante la vigencia contractual, a fin de realizar coordinaciones por el servicio y/o equipos con los representantes designados por el Poder Judicial.
- c) Declaración Jurada que cumple con todas las disposiciones del texto único ordenado de la ley de telecomunicaciones del sector Telecomunicaciones, acerca de las acciones de seguridad relativas a las telecomunicaciones.

XVIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe contar con autorización vigente de la concesión para brindar servicios de Telefonía Móvil otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

En ese sentido, deberá entregar copia del documento vigente otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que autoriza la Concesión para brindar servicios de telefonía móvil y/o Autorización emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones personales (PCS) y/o el reporte de concesiones del servicio público de telefonía móvil publicado en la web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones — MTC y/u Oficio emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones donde señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones para el servicio de telefonía móvil.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

CONT. 1801-180

미민 Firma

Digital

PP Firma

Digital

Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas

Gerencia de Informática



Página 10



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

ITEM 1:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 495,000 soles (Cuatrocientos noventa y cinco mil 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y mediana empresa debe acreditar una experiencia de S/50,000 soles (Cincuenta mil soles con 00/100 soles) por la contratación del servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 695,000 soles (Seiscientos noventa y cinco mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de telefonía móvil y/o Servicios de telefonía móvil que incluyen equipos en alquiler o venta y/o servicios de plan de telefonía y datos y/o Servicios de Plan de Telefonía y Datos y/o Servicio de Plan de Datos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones

Gerencia de Informática Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas



Firma

Digital Digital





Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...) "Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el anexo correspondiente, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el anexo correspondiente, referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

Firma
Digital

PP Firma
Digital

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva

Página 12

Gerencia de Informática Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas



DE INFORMATION TO A VICE STATE OF THE STATE



"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

XIX. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

a) Toda información del Poder Judicial a que tenga acceso el proveedor, así como su personal y sus subcontratistas, es estrictamente confidencial. El proveedor, su personal y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Poder Judicial. La cláusula de confidencialidad se establecerá en un documento de Acuerdo de Confidencialidad, firmados entre el postor ganador de la buena pro y la Entidad, la misma que genera derechos y obligaciones para ambas partes.

La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- i. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
- ii. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
- Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
- iv. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
- V. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial: o
- vi. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden
- b) En caso de incumplimiento por parte del postor a quien se le otorgó la Buena Pro, el Poder Judicial aplicará según corresponda las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

XX. PENALIDADES

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 162. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de

Página 13







acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

Para el caso que el contratista no cumpla con el plazo de reposición dentro de las 72 horas según lo definido en el numeral X REPOSICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, se aplicará una penalidad del 1% de la UIT vigente por cada día de retraso, luego de haber terminado el plazo dado de atención requerido en los términos de referencia.

XXI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo al artículo N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXII. ANEXO









Página 14





ANEXO 1

SEDES A NIVEL NACIONAL DONDE SE REQUIERE COBERTURA MÓVIL

ITEM	CORTES SUPERIORES	LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CSJ AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
2	CSJ LIMA SUR	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA
3	CSJ CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO
4	CSJ AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
5	CSJ CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
6	CSJ CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE	LIMA
7	CSJ HUAURA	HUACHO	HUACHO	HUAURA	LIMA
8	CSJ JUNIN	EL TAMBO	EL TAMBO	HUANCAYO	JUNIN
9	CSJ PIURA	PIURA	PIURA	PIURA	PIURA
10	CSJ TACNA	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA
11	CSJ TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES
12	CSJ ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH
13	CSJ APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY	APURIMAC
14	CSJ AYACUCHO	AYACUCHO	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
15	CSJ CALLAO	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CALLAO
16	CSJ HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA
17	CSJICA	ICA	ICA	ICA	ICA
18	CSJ LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
19	CSJ MADRE DE DIOS	PUERTO MALDONADO	TAMBOPATA	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS
20	CSJ LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
21	CSJ LIMA ESTE	VITARTE	ATE	LIMA	LIMA
22	CSJ VENTANILLA	VENTANILLA	VENTANILLA	CALLAO	CALLAO
23	CSJ LIMA NORTE	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	LIMA	LIMA
24	CSJ LIMA	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA
25	CSJ LORETO	IQUITOS	IQUITOS	MAYNAS	LORETO
26	CSJ MOQUEGUA	MOQUEGUA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
27	CSJ PASCO	YANACANCHA	YANACANCHA	PASCO	PASCO
28	CSJ PUNO	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO
29	CSJ SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN
30	CSJ SANTA	CHIMBOTE	CHIMBOTE	SANTA	ANCASH
31	CSJ SULLANA	SULLANA	SULLANA	SULLANA	PIURA
32	CSJ UCAYALI	PUCALLPA	CALLERIA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI
33	CSJ HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO
34	CSJ SELVA CENTRAL	LA MERCED	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	NIMUL
35	CSNJPE	LIMA	LIMA	LIMA	LIMA





Firmado digitalmente por SANCHEZ RAMIREZ Jose Mercedes FAU 20 15983 12 16 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 26.09.2023 09:39:10 -05:00



Firmado digitalmente por MEJIA CHANG Carlos William FAU 20159081210 soft Motivo: Doy V* B* Fechs: 20.09.2023 13:15:39-05:00



Gerencia de Informática Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas Página 15







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

NOTA: en este cuadro se detalla las direcciones de las CSJ del cuadro anterior.

ITEM	CSJ	DIRECCION	LOCALIDAD/DISTRITO	PROVINCIA	DEPART
1	AREQUIPA	Plaza España s/n, Arequipa	Cercado de Arequipa	Arequipa	Arequipa
2	cusco	Av. El Sol s/n, cuadra 2, Cusco	Cusco	Cusco	Cusco
3	CALLAO	Esquina Av. Santa Rosa con Av. Oscar R. Benavides- Callao	Callao	Callao	Lima
4	ICA	Calle Ayacucho N° 500, Ica (frente a la Plazuela Barranca)	Ica	Ica	Ica
5	JUNIN	Jr. Parra del Riego N° 400, El Tambo, Huancayo	El Tambo	Huancayo	Junín
6	LIMA SUR	Av. Manco Cápac con Av. Bolognesi s/n, San Gabriel, Villa María del Triunfo	Villa María del Triunfo	Lima	Lima
7	LORETO	Av. Grau N° 720, Iquitos (frente a la Plaza 28 de Julio)	Iquitos	Maynas	Loreto
8	MOQUEGUA	Av. Mariscal Domingo Nieto s/n, Moquegua	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua
9	PUNO	Jr. Puno N° 459, Puno (Plaza de Armas)	Puno	Puno	Puno
10	SULLANA	Mz. K Lote 20, Urb. Enrique López Albújar, 2da. Etapa, Sullana	Sullana	Sullana	Piura
11	UCAYALI	Jr. Ucayali N° 499 (espalda Municipalidad Ucayali), Pucallpa	Callería	Coronel Portillo	Ucayali
12	PP-VENTANILLA	Mz. B - Lote 04, Urb. Pedro Cueva Vásquez, Ventanilla, Callao	Ventanilla	Callao	Lima
13	ANCASH	Av. Luzuriaga s/n, Plaza de Armas, Huaraz	Huaraz	Huaraz	Ancash
14	AYACUCHO	Jr. Portal Constitución N° 20, Plaza de Armas, Huamanga	Huamanga	Huamanga	Ayacucho
15	CAJAMARCA	Jr. Del Comercio N° 680, Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
16	HUANUCO	Jr. Dos de Mayo N° 1191, Plaza de Armas, Huánuco	Huánuco	Huánuco	Huánuco
17	LIMA	Esquina Av. Abancay con Jr. Nicolas de Piérola, Cercado de Lima	Cercado de Lima	Lima	Lima
18	LIMA NORTE	Av. Carlos Izaguirre N° 176, Independencia, Lima	Independencia	Lima	Lima
19	LIMA ESTE	Av. Ingenieros N° 301, Urb. La Merced, Ate-Vitarte, Lima	Ate-Vitarte	Lima	Lima
20	LA LIBERTAD	Av. América Oeste s/N, Urb. Natasha-Covicorte, Trujillo	Trujillo	Trujillo	La Libertad
21	LAMBAYEQUE	Av. José Leonardo Ortiz N° 155, Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	Lambayeque
22	PIURA	Calle Lima N° 997, Piura (referencia Plaza 3 Culturas.)	Piura	Piura	Piura
23	DEL SANTA	Av. Pardo N° 832, Chimbote	Chimbote	Santa	Ancash
24	TUMBES	Carretera Panamericana Norte Km 4.5, Puyango, Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes
25	TACNA	Calle Inclán con Presbítero Andía s/n, Cercado, Tacna	Tacna	Tacna	Tacna
26	HUAURA	Av. Echenique N° 898 – Huacho	Huacho	Huaura	Lima
27	AMAZONAS	Jr. Ortiz Arrieta N° 1137, Chachapoyas	Chachapoyas	Chachapoyas	Amazonas
28	APURIMAC	Av. Díaz Bárcenas N° 100, Abancay	Abancay	Abancay	Apurímac
29	HUANCAVELICA	Jr. Torre Tagle N° 211, Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica
30	SELVA CENTRAL	Jr. Amazonas y Palca - La Merced, Chanchamayo	La Merced	Chanchamayo	Junín
31 1	MADRE DE DIOS	Av. Ernesto de Rivero N° 720, Puerto Maldonado	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios
32	PASCO	Jr. 28 de Julio S/N San Juan Pampa - Yanacancha, Cerro de Pasco	Yanacancha	Pasco	Pasco
33	SAN MARTIN	Pedro Canga N° 354 Moyobamba, San Martin	Moyobamba	Moyobamba	San Martin
34	CAÑETE	Av. Mariscal Benavides N° 657, San Vicente de Cañete	San Vicente de Cañete	Cañete	Lima
35	CSNJPE	Av. Tacna N° 734, Cercado de Lima, Lima	Cercado de Lima	Lima	Lima







Firmado digitalmente por SANCHE RAMIREZ Jose Mercedes FAU 20159981210 soft Motivo: Doy V' B' Facha: 24.09.2023.09:39.01.-05:00 Firmado digitalmente por MEJIA CHANG Carlos William FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V' 8' Fecha: 25.09.2023 13:15:29-05:00

Gerencia de Informática Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas Página 16



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

ITEMS N° 1 Y 2:

El postor debe contar con autorización vigente de la concesión para brindar servicios de telefonía móvil otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia del documento vigente otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que autoriza la Concesión para brindar servicios de telefonía móvil y/o Autorización emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones personales (PCS) y/o el reporte de concesiones del servicio público de telefonía móvil publicado en la web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y/u Oficio emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones donde señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones para el servicio de telefonía móvil.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.







B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

ÍTEM N° 1:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 495 000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50 000.00 (cincuenta mil con 00/100), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

ÍTEM N° 2:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 695 000.00 (seiscientos noventa y cinco mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de telefonía móvil y/o Servicios de telefonía móvil que incluyen equipos en alquiler o venta y/o servicios de plan de telefonía y datos y/o Servicios de Plan de Telefonía y Datos y/o Servicio de Plan de Datos.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".







caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.









CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Acreditación:	
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de telefonía móvil para los
programas PP0099 y PPR Familia del Poder Judicial, que celebra de una parte [CONSIGNAR
EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio
legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ para la contratación del Servicio de telefonía móvil para los programas PP0099 y PPR Familia del Poder Judicial – Ítem N° ..., a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de telefonía móvil para los programas PP0099 y PPR Familia del Poder Judicial.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO11

CIA DE INFORM

RJUDIC

CORDINACIÓN

TELEFONIA SE

CAUL MANGE

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [soles], en pagos periódicos, a través de un cargo fijo mensual por cada ítem, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [365] días calendario, el mismo que se computa a partir de la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

En el plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato se efectuará la entrega de los equipos móviles y accesorios firmándose el Acta de inicio del servicio.

La activación del servicio se debe realizar a partir del día siguiente de la culminación del servicio derivado del Contrato N° 059-2022-GAF-GG-PJ que vencerá el próximo 13 de diciembre de 2023. En caso, se perfeccione con fecha posterior a la fecha precitada, el servicio iniciará a partir de suscrito el Acta de inicio del servicio móvil.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:





"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada de manera mensual por la Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días





Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicará una penalidad, en los casos siguientes:

Para el caso que el contratista no cumpla con el plazo de reposición dentro de las 72 horas según lo definido en el numeral X REPOSICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, se aplicará una penalidad del 1% de la UIT vigente por cada día de retraso, luego de haber terminado el plazo dado de atención requerido en los términos de referencia. El responsable designado por la Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas, realizará la verificación del hecho y, en caso de incumplimiento, elaborará el informe respectivo.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

CORDINACIONE. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás (TELIFONIA).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





b. CHRONE

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.





De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.





Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico:		-	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 15

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

DE INFORM

COPRDINACIÓN

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente refectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón Social :	144,			
Razón Social :	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	Miles			
			20 10 100	
Domicilio Legal :				•
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁶			Sí	No
Correo electrónico:				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷			Sí	No
Correo electrónico:				

Datos del consorciado	2			
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸			Sí	No
Correo electrónico :				

utorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

utorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Solicitud de reducción de la oferta económica.

Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

OF INFORM En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Ibídem

lbídem.



- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios 19

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ITEM(S) N°....

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el Servicio de telefonía móvil para los programas PP0099 y PPR Familia del Poder Judicial – ITEM(S) N° ..., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las la presente sección de las bases.



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ITEM(S) N°....

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el **plazo de 365 días calendario**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO** Nº 010-2023-GG-PJ.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Servicio de telefonía móvil para los programas PP0099 y PPR Familia del Poder Judicial – ITEM N° 1	S/
Servicio de telefonía móvil para los programas PP0099 y PPR Familia del Poder Judicial – ITEM N° 2	S/
TOTAL	S/

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

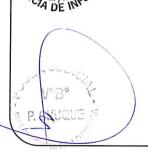
Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".



HA JUDIC PODER JUDICIAL CONCURSO PÚBLICO N° 010-2023-GG-PJ



ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ COMITÉ DE SELECCIÓN Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Š	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	COMPROBANTE DE	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL	FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 23 DE SER EL PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO	MONTO FACTURAL ACUMULA
			000	CASO ²⁴				Y EN S	78
2									
က									
4									

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 24

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 25

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 26

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 27

Consignar en la moneda establecida en las bases. 28

56

FACTURADO ACUMULADO MONTO TIPO DE CAMBIO VENTA²⁷ IMPORTE²⁶ MONEDA EXPERIENCIA PROVENIENTE²⁵ DE: | FECHA DEL | FECHA DE L. C. CONTRATO | CONFORMIDAD | O CP 23 | DE SER EL | P CASO²⁴ N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO OBJETO DEL CONTRATO TOTAL CLIENTE 10 20 2 9 / 8 0

PODER JUDICIAL CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



OF R JUDIO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.









SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA ITEM N° 1

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.







ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO Nº 010-2023-GG-PJ Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





